



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA N° 07 2019-MML-GMM
22 AGO. 2019

VISTOS: El Oficio N° 040-2019-MSB-GM, de fecha 13 de junio de 2019, la Municipalidad Distrital de San Borja, mediante el cual solicita autorización por delegación para la ejecución del proyecto de implementación de semáforos en la intersección de la Calle Copérnico con la Av. Del Parque Sur, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ordenanza N° 341, de fecha 09 de noviembre de 2001, aprobó el Plano del Sistema Vial Metropolitano de Lima; asimismo, la Ordenanza N° 1621, de fecha 08 de agosto de 2012, modificó el artículo séptimo de la Ordenanza N° 341 y dicta disposiciones complementarias;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la Ordenanza N° 1621, establece que la Municipalidad Metropolitana de Lima tiene a su cargo la formulación, ejecución y mantenimiento de los Proyectos de Inversión Pública para la creación, ampliación, mejoramiento, recuperación, rehabilitación, semaforización, señalización vertical y horizontal, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las Vías Expresas, Arteriales y Colectoras del Sistema Vial Metropolitano, de los Intercambios Viales y de todas las Vías Locales del Cercado de Lima. Estas labores serán efectuadas en coordinación con las Municipalidades Distritales de la jurisdicción donde se localicen dichas vías;

Que, asimismo, el numeral 7.2 del mismo artículo de la referida Ordenanza, señala que las Municipalidades Distritales también podrán realizar la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos de inversión pública para la creación, ampliación, mejoramiento, recuperación, rehabilitación, semaforización, señalización vertical y horizontal, ornato, publicidad y mobiliario urbano de las vías que conforman dicho sistema, previa autorización expresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad con el procedimiento establecido en los numerales 7.3, 7.4 y 7.6 del artículo citado;

Que, el numeral 7.3 del referido artículo de la citada Ordenanza, precisa que la autorización será expedida por la Gerencia Municipal Metropolitana, previo informe técnico favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano o la Gerencia de Transporte Urbano, según sea el caso. La solicitud será resuelta dentro del plazo máximo improrrogable de treinta (30) días hábiles contados a partir de su presentación. La Autorización por Delegación expedida por la Gerencia Municipal Metropolitana habilita a la Municipalidad Distrital al ejercicio de la competencia en las vías indicadas en el numeral 7.1 del artículo citado, para efectos del cumplimiento de la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, de las disposiciones señaladas en los considerandos precedentes, se tiene que las Municipalidades Distritales pueden realizar estudios y proyectos de inversión en vías de

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
26 AGO. 2019
RECIBIDO
109/138 RESP.

26 AGO 2019





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima, "previa" delegación de la misma, toda vez que de acuerdo a las disposiciones aplicables al régimen especial por mandato de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo regulado en la Ordenanza N° 341, corresponde a esta entidad la competencia exclusiva para la administración de las vías de su jurisdicción, tanto a nivel del Cercado de Lima como de las vías metropolitanas que discurren por el ámbito de la provincia de Lima;

Que, no obstante lo anterior, y dado que las vías respecto de las cuales las municipalidades distritales solicitan la autorización por delegación son de jurisdicción de la Municipalidad Metropolitana de Lima, corresponde contar con la opinión de la Gerencia de Planificación con el objeto principal, que a través de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, a fin que informe respecto a si los proyectos distritales se superponen o no a proyectos de la institución, con lo que se descarta la posibilidad de incongruencias de orden técnico, entre otros aspectos;

Que, a través del Oficio N° 040-2019-MSB-GM, de fecha 13 de junio de 2019, la Municipalidad Distrital de San Borja, solicita autorización por delegación para la ejecución del proyecto de implementación de semáforos en la intersección de la Calle Copérnico con la Av. Del Parque Sur, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 545-2019-MSB-GM-GDUC-UOPIM, de fecha 08 de agosto de 2019, emitido por la Jefatura de la Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor de la Municipalidad Distrital de San Borja, se precisa que el proyecto de implementación de semáforos en la intersección de la Calle Copérnico con la Av. Del Parque Sur, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, se denomina "Adquisición de Semáforo en la Calle Copérnico con la Av. San Borja Sur, incluye obras civiles Distrito de San Borja – Provincia de Lima – Departamento de Lima", con Código Único N° 2436799;

Que, la División de Semáforos de la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Gerencia de Transporte Urbano, a través del Informe N° 291-2019-MML/GTU-SIT-SEM, de fecha 01 de julio de 2019, señala que lo solicitado por la Municipalidad Distrital de San Borja cuenta con Resolución de Subgerencia N° 5587-2019-MML/GTU-SIT, de fecha 10 de junio de 2019, que resolvió aprobar el expediente técnico remitido por la referida comuna, el cual propone la implementación de equipos semaforicos en la Calle Copérnico/Av. Del Parque Sur, emitiendo opinión favorable a la solicitud presentada por la entidad distrital, a fin de mejorar la operatividad, el desempeño vial del tránsito vehicular y peatonal en la intersección antes mencionada, reducir el riesgo de accidentes de tránsito y por consiguiente los conflictos existentes en el área de influencia; reducir el congestionamiento vehicular que se presenta en las intersecciones adyacentes con la finalidad de mejorar los niveles de transitabilidad;

Que, por su parte, la División de Estudios de Impacto Vial de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través del Informe N° 103-2019-MML-GDU-SPHU-DEIV, de fecha 15 de julio de 2019, señala que la propuesta presentada por la Municipalidad Distrital de San Borja, respecto a la autorización por delegación solicitada para instalar semáforos en la intersección de la Calle Copérnico con la Av. Del Parque Sur, distrito de San Borja, está orientado a mejorar las condiciones de circulación vehicular, así como el desplazamiento y la movilidad de las personas, resultando viable lo solicitado, teniendo en cuenta lo señalado por la División de Semáforos de la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Gerencia de Transporte Urbano;



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Que, el Área Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través del Informe N° 250-2019-MML-GDU-SPHU-AL, de fecha 16 de julio de 2019, concluye que conforme a lo señalado por la División de Estudios de Impacto Vial, resultaría viable la autorización por delegación para la ejecución del proyecto de implementación de semáforos en la intersección de la Calle Copérnico con la Av. Del Parque Sur, en el distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, a favor de la Municipalidad Distrital de San Borja, de conformidad con lo señalado en el punto 3.7 del análisis del referido informe;

Que, a través del Memorando N° 514-2019-MML/GMM- PROTRANSITO, de fecha 02 de agosto de 2019, el Proyecto Especial para la Gestión de Tránsito - PROTRÁNSITO recomendó lo siguiente:

 (...) que la Municipalidad Distrital de San Borja deberá considerar, previo a la implementación, la compatibilidad de los protocolos de comunicación que son utilizados actualmente por el Centro de Control de Gestión de Tránsito-CCGT-PROTRÁNSITO (AENOR-NTCIP), lo cual permitirá la integración de futuros proyectos de modernización, mejoramiento y centralización semafórica de Lima Metropolitana, bajo un estándar de protocolo de comunicaciones.

 (...) durante la implementación del equipamiento semafórico, la Municipalidad Distrital de San Borja deberá considerar las especificaciones técnicas y detalles constructivos que forman parte de L.P. N° 015-2017-CL/MML, a fin de que los mismos puedan ser centralizados hacia el Centro de Control y Gestión de Tránsito-CCGT de PROTRÁNSITO; para lo cual, también es necesario que incluyan en sus trabajos, la ejecución de las obras civiles de canalización y cajas de paso para la comunicación de la fibra óptica, evitando de esta forma una intervención posterior a la conclusión de su obra y tener que hacer trabajos de corte, demolición, excavación, entre otros, en veredas, pistas y jardines recientemente implementados";

Que, asimismo, el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana-PGRLM, a través del Oficio N° 880-2019-MML/PGRLM-GR, de fecha 12 de agosto de 2019, señala que no se encuentra en su Cartera de inversiones del PMI vigente 2019-2021 y del PMI 2020-2022 Proyecto de Inversión o IOARR que se sobreponga con la IOARR materia de la referida solicitud de autorización por delegación;

Que, la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia de Planificación, a través del Informe N°195-2019-MML/GP-SPMI, de fecha 16 de agosto de 2019, concluye lo siguiente:

"La inversión IOARR "Adquisición de Semáforo, en la Calle Copérnico incluye obras civiles en el distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima"- cruce con la Av. Del Parque Sur de código único N° 2436799 fue registrada y aprobada con fecha 25 de enero 2019 en el Banco de Inversiones por la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de San Borja con un monto de S/. 293, 964, sin presentar ejecución financiera, de acuerdo al SSI".

"Se verificó en el Banco de Inversiones que la Municipalidad Metropolitana de Lima, no cuenta con proyectos o inversiones de IOARR ubicados en el cruce de la Av. Del Parque Sur con la Calle Copérnico (...)"

"Sin embargo, cabe indicar que la Unidad Formuladora (en este caso la Municipalidad Distrital de San Borja) es la responsable de verificar que la presente inversión materia



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

de solicitud no se encuentre duplicado con otras inversiones, tal como lo establece el numeral 2.4 del artículo 24 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

(...)

Que, mediante Informe N° 662-2019-MML-GAJ, de fecha 21 de agosto de 2019, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, opina que la solicitud de autorización por delegación para la ejecución del proyecto de implementación de semáforos en la intersección de la Calle Copérnico con la Av. Del Parque Sur, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con código único N° 2436799 presentada por la Municipalidad Distrital de San Borja, resulta viable, toda vez que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Transporte Urbano, PROTRÁNSITO, Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana y la Gerencia de Planificación;

Que, las competencias de la Municipalidad Metropolitana de Lima respecto a las vías metropolitanas de su administración son exclusivas y excluyentes, de tal forma que los gobiernos distritales únicamente pueden realizar estudios e intervenciones físicas, si cuentan con la autorización por delegación otorgada en el marco de las disposiciones de la Ordenanza N° 341 y modificatoria, por lo que cualquier tipo de acto realizado con anterioridad a la autorización por delegación, que otorgue la Municipalidad Metropolitana de Lima, es de exclusiva responsabilidad del gobierno local que lo emite y/o ejecuta. Esta responsabilidad se hace extensiva a aquella que se puede generar por incumplimiento de cualquier dispositivo técnico y legal de observancia obligatoria por los gobiernos locales;

Que, conforme al procedimiento contenido en la Ordenanza N° 341, se cuenta con las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Transporte Urbano, PROTRÁNSITO, Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana y la Gerencia de Planificación, por lo que corresponde otorgar la autorización por delegación solicitada por la Municipalidad Distrital de San Borja;

Que, la autorización por delegación a otorgar, surte efectos desde la fecha de su notificación a la municipalidad distrital, sin que con ello se convalide, regularice o subsane algún tipo de procedimiento o actos emitidos por aquella con anterioridad a su vigencia, no asumiendo la Municipalidad Metropolitana de Lima responsabilidad por ella;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza N° 341 y modificatoria, y lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 812 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar por delegación a la Municipalidad Distrital de San Borja para la ejecución del proyecto de implementación de semáforos en la intersección de la Calle Copérnico con la Av. Del Parque Sur, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, denominado; "Adquisición de Semáforo en la Calle Copérnico con la Av. San Borja Sur, incluye obras civiles Distrito de San Borja – Provincia de Lima – Departamento de Lima", con Código Único N° 2436799; el cual debe considerar las recomendaciones efectuadas por las Gerencias de Desarrollo Urbano, Transporte Urbano, PROTRÁNSITO, Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana y de Planificación, contenidas en los informes técnicos señalados en los considerandos de la presente resolución, que como anexo forman parte de la misma.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Artículo Segundo.- Precisar que la autorización por delegación a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución, no sustituye las autorizaciones específicas que se requieran para la ejecución de obras o la interferencia de vías.

Artículo Tercero.- Precisar que la autorización por delegación a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución, surte efectos desde la fecha de su notificación a la Municipalidad Distrital de San Borja, razón por la que no convalida, regulariza o subsana ningún tipo de procedimiento o actos emitidos por el citado municipio distrital con anterioridad a su vigencia.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de San Borja y a las Gerencias de Desarrollo Urbano, de Transporte Urbano, y de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima; a PROTRÁNSITO, y al Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana, para conocimiento, fines e implementación de las acciones de su competencia en resguardo de la autorización conferida.

Artículo Quinto.- Remitir los antecedentes administrativos que sustentan el presente acto administrativo a la Gerencia de Desarrollo Urbano para la continuación del trámite que corresponda en el manco de sus atribuciones y competencias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Gerencia Municipal Metropolitana

GLORIA CORVACHO BECERRA
Gerente Municipal Metropolitano